

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

POZUELO DEL REY

D. Santos del Olmo Vicente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la expresada Junta municipal, en sesión del día de la fecha, ha designado como local del Colegio electoral de la sesión única de este término municipal, para cuantas elecciones tengan lugar hasta la próxima renovación, la Escuela pública de niños.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Pozuelo del Rey, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Alfonso del Olmo.

El Secretario,
Santos del Olmo.

(Núm. 2.714)

CORPA

D. Joaquín Félix de la Dehesa, Secretario de la Junta municipal del Censo de este distrito de Corpa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Cen-

so electoral de esta villa de Corpa, aparece una, que copiada, dice así.

En la villa de Corpa, a 1.º de diciembre de 1921. Reunida la Junta municipal del Censo de este distrito, bajo la presidencia de D. Sergio Salamanca, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la siguiente ley Electoral, acordaron señalar el local Casa de Escuela, para las elecciones que puedan ocurrir en el próximo año, ordenando se remita copia certificada al Sr. Presidente de la Junta provincial y excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este estado se dió por terminado el acto que se firma por los señores concurrentes de que certifico.—Sergio Salamanca.—Juan Bravo.—Juan Elipe.—Cecilio Pérez.—José Selva.—Joaquín Selva.

Es copia de el original al que me remite, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente, que firmo en Corpa, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,
Sergio Salamanca.

(Núm. 2.716)

VALDEMAQUEDA

D. Natalio Muñoz Caravaca, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 6 y 21 de octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Luis Sánchez Moreno, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Tomás Barbero y D. Mariano Sánchez, ex Juez.

D. Leandro Cabrero, Concejal.

D. Estanislao Sánchez, por territorial.

Suplentes

D. Eluterio de la Fuente, Concejal.
D. Claudio Cabrero, por territorial.
D. Félix Cabrero y D. Manuel Esteban, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valde- maqueda, noviembre de 1921.

V.º B.º

El Presiente,
Luis Sánchez.

El Secretario,
Natalio Muñoz.

(Núm. 2.686)

MECO

D. Blas Redondo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional de Niños, sita en la plaza del Romero, número 2, bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Meco, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Quintín Hidalgo.

El Secretario,
Blas Redondo.

(Núm. 2.713)

MOSTOLES

D. Bernabé Mamano San Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre de 1921, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia,

ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito municipal de Mostoles.

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Mostoles, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Pablo Montero.

El Secretario,
Bernabé Mamano.

(Núm. 2.716)

Servicio de Catastro DE LA

RIQUEZA URBANA de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por el Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales de San Sebastián de los Reyes y Geniecitos, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Alonso Martos.

Arquitecto, D. Antonio Martín Bosch.

Aparejadores: D. Luis Talavera González y D. Blas Sanz de la Mata.

Auxiliares Administrativos: D. José Reyes Boix y D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las oficinas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 29 de noviembre de 1921.

El Arquitecto Jefe,

Manuel de Luxán y Zabay.

(Núm. 2.679)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO PRIMERO					
Gastos del Ayuntamiento					
Artículo 1.º — Administración central.....	Créditos presupuestos.	28.356 »	28.482 77	9.881 23	66.720 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	533 02	535 41	185 74	1.254 17
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		28.889 02	29.018 18	10.066 97	67.974 17
CAPITULO II					
Policia de seguridad					
Artículo único. — Guardia municipal.....	Créditos presupuestos.	7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
CAPITULO III					
Policia urbana y rural					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
CAPITULO IV					
Obras públicas					
Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....	Créditos presupuestos.	10.925 69	10.974 53	3.807 28	25.707 50
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	172.802 16	177.159 59	46.637 41	396.599 16
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Fontanería Alcantarillas.....	Créditos presupuestos.	72.280 57	62.095 43	33.088 76	167.464 76
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	15.549 27	15.336 95	3.905 44	34.791 66
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		271.557 69	265.566 50	87.438 89	624.563 08
CAPITULO V					
Cargas					
Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	Créditos presupuestos.	41.341 30	48.871 45	15.439 07	105.651 82
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....	Créditos presupuestos.	8.845 78	19.415 79	3.167 41	31.428 98
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	Créditos presupuestos.	3.333 33	3.333 34	833 33	7.500 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	Créditos presupuestos.	18.397 85	18.478 42	6.363 77	43.240 04
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		71.918 26	90.099 »	25.803 58	187.820 84
CAPITULO VI					
Imprevistos					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos.	2.555 11	2.566 53	890 37	6.012 01
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		2.555 11	2.566 53	890 37	6.012 01

RESUMEN

CAPITULO I.—Gastos del Ayuntamiento.....	28.889 02	29.018 18	10.066 97	67.974 17
— II.—Policia de seguridad.....	7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
— III.—Policia urbana y rural.....	5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
— IV.—Obras públicas.....	271.557 69	265.566 50	87.438 89	624.563 08
— V.—Cargas.....	71.918 26	90.099 »	25.803 58	187.820 84
— VI.—Imprevistos.....	2.555 11	2.566 53	890 37	6.012 01
TOTAL.....	388.026 47	406.823 75	128.717 58	923.567 08

Madrid, 30 de noviembre de 1921.—El Secretario. F. Ruano.

(Núm. 2.706)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de septiembre último, aprobado en sesión de 7 del actual.

(Continuación)

Nombrar para ocupar la plaza de Celador de segunda clase de mercados, vacante por cesantía, al núm. 1 de los aspirantes a las vacantes que ocurran de esta clase durante la vigencia del presupuesto en ejercicio, asignándole el haber de 2.000 pesetas anuales con que figura dotada dicha plaza.

Autorizar el gasto de 3.310 pesetas para la reparación de las alambreras que sirven de cierre a los cajones del mercado de la Celada, con cargo al crédito de 20.000 pesetas consignado por el capítulo VI, artículo 6.º, concepto 550 del vigente presupuesto.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento del solar número 7 de la calle de Vizcaya.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de dos ruedas, con destino al cilindro compresor de Vías públicas del Ensanche, con sujeción a los pliegos de condiciones que han servido para las ya celebradas y declaradas desiertas, con la sola modificación de aumentar en un 10 por 100 el precio tipo consignado, y, por consiguiente, el artículo 5.º del pliego de condiciones facultativas queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

«Art. 5.º El precio tipo que se fija por kilogramo de hierro trabajado de estas ruedas es una peseta sesenta y cinco céntimos (1'65).

»En este precio están comprendidos incluso los gastos que origine la confección del modelo.

»Computando, para servir de base en la subasta, en unos 5.000 kilogramos el peso total de estas ruedas, resulta un precio total de ocho mil doscientas cincuenta pesetas (8.250) para las mismas.

»Sin embargo, al tiempo de verificar la recepción se determinará con precisión el peso que aquéllas arrojan y aplicando al total que resulte el precio unitario de una peseta sesenta y cinco céntimos (1'65) referido, se obtendrá el precio total definitivo que ha de ser objeto de la certificación que expida el Ingeniero.»

Abonar al delineante del Ensanche adscrito a la Sección de Edificaciones, D. Juan Cebrián, que con motivo de la realización de los trabajos de campo necesarios para la apertura de las calles de Guzmán el Bueno y Donoso Cortés, tuvo la desgracia de sufrir una caída que le produjo la doble fractura de la tibia y del peroné izquierdos, la cantidad de 750 pesetas, con las cuales podrán suplir en parte los gastos y atenciones que la asistencia y curación de la lesión sufrida le produzcan, siendo cargo la expresada cantidad a la partida correspondiente, consignada para abono de accidentes

pel trabajo en el capítulo V del presupuesto vigente del Ensanche.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando, que por la Comisión de Policía urbana se estudie si es necesaria o no la función que desempeñan los 15 eventuales nombrados por la Alcaldía para hacer inspección sanitaria en el ramo de Limpiezas.

Quedar enterado y pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, con la que remite copia de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por el Ayuntamiento, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de septiembre de 1918, confirmatoria de providencia gubernativa que estimó recurso de alzada interpuesto por el Administrador de la Fundación instituida en esta Corte por doña Beatriz Cañizares, contra decreto de la Alcaldía Presidencia, que denegó la expedición de una certificación expresiva de la numeración de cuatro títulos al portador y cuatro residuos a metálico de la Duda de Sisas que se supone entregados en 24 de septiembre de 1866, a D. Eduardo Aldeanueva o a D. Manuel Vicente Sánchez, en pago de valores pertenecientes a dicha Fundación, por cuya sentencia se adscribe a la Administración general del Estado de esta demanda, declarando firme y subsistente la Real orden recurrida y se imponen al demandante las costas de este recurso.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando otra del Ministerio de Instrucción pública, interesando que por el Excmo. Ayuntamiento se acuerde la exención de todos los impuestos municipales para los edificios números 8 de la calle de Miguel Ángel y 53 de la de Fortuny, pertenecientes al Instituto internacional para niñas en España, a quien la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas lo tiene alquilado para dar las enseñanzas propias del Instituto escuela y alojar a las alumnas, y que se paralice el expediente de apremio que se sigue al presente para el cobro del arbitrio de inquilinato.

Y el Ayuntamiento acordó que pase a la Comisión respectiva y que mientras ésta resuelve sobre la exención de impuestos que se solicita, se suspenda el procedimiento de apremio que se sigue por el arbitrio de inquilinato.

Pasar a la Comisión respectiva facultando a la Alcaldía-Presidencia para la interposición de recurso, si aquélla lo estima oportuno, una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, fijando el justiprecio de la finca número 15 moderno de la calle de Cervantes, en la cantidad de 108.995 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección que es el precio fijado por el Perito tercero para la expropiación de la expresada finca.

Quedar enterado de una providencia

del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por la representación de la Sociedad Curiel y Morán, contra acuerdo municipal por virtud del cual se excluyó del Petitorio tarifa de la Beneficencia municipal el jarabe *Iamel*.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando acuerdo de la Comisión provincial, en el expediente de expropiación forzosa relativo a las obras del colector Carcabón en la calle de Méndez Alvaro, proyectado por el Ayuntamiento, que se remitió a los efectos del artículo 18 de la ley, por el que se informa en el sentido de que debe declararse la necesidad de ocupar los inmuebles incluidos en la relación nominal de propietarios interesados, siguiendo luego la tramitación reglamentaria.

Conceder un mes de licencia al señor Concejal, D. Jenaro Marcos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Sesión ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las comisiones en 3 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo certificación de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso por la que se declara caducado el recurso interpuesto en nombre de la antigua Sociedad de Seguros mutuos de Incendios de casas en Madrid, contra providencia del Excmo. señor Gobernador civil que desestimó la reclamación formulada por dicha Sociedad contra el arbitrio por asistencia del servicio de Incendios y la matrícula formada para la exacción del mismo, por lo que respecta al año de 1912, cuya providencia se declara firme y subsistente.

Quedar enterado de otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, con la que remite copia del fallo del Tribunal provincial de lo Contencioso, por la que se revoca la providencia gubernativa, que estimó recurso de D. Enrique Uceta Cortés para ser repuesto en el empleo que tenía en el Ayuntamiento de esta Corte, y, en su consecuencia, se declara firme y subsistente el acuerdo municipal, por el cual se dispuso la separación de dicho Sr. Uceta, del Cuerpo de empleados municipales de Madrid.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Javier de Burgos, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia, por el que conformándose con el informe de la Comisión de Hacienda, denegó a dicho señor el abono de una gratificación

Quedar enterado de otra providencia

del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad González Gómez y Compañía, contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se declaró rescindido el contrato del servicio de carruajes del mismo.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil desestimando los recursos de alzada interpuestos por el propietario de la Empresa La Esperanza, contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se declaró libre la industria de pompas fúnebres y contra el de la Junta municipal, confirmatorio de aquél.

Quedar enterado y pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que en uso de las facultades que le están atribuidas y de conformidad con la tasación del perito tercero, fija en la cantidad de 27.809'71 pesetas, el justiprecio de la expropiación de una parcela de terreno de la pertenencia de doña Narcisca Negrete de Goicochea, necesaria para la apertura de la calle de Manuel Calvo.

Pasar a la Junta municipal de Primera enseñanza una comunicación suscripta por D. Jenaro M. Manchón, en nombre de los Vocales de la Comisión designada para organizar las Colonias escolares del año actual, en la que después de dar cuenta de la forma en que se ha visto obligada a llevar a cabo su cometido, llegando en alguna ocasión sus Vocales a tener que desatender sus ocupaciones personales para presidir sorteos, presenciar reconocimientos médicos, inspeccionar trabajos y examinar repetidas veces las 5.600 instancias para formar diferentes listas, unas en los que habían de figurar los niños aquejados de adenitis, otras los que sufrían artritis, las de los que padecían escrófula, las de los atacados de linfatismo, y por último las de raquítics, hasta constituir una lista definitiva de los niños que habían de salir en las expediciones con destino al sanatorio correspondiente, haciendo resaltar la labor inteligente y activa realizadas en horas extraordinarias por los empleados del Negociado de Instrucción pública, interesa que celebrando sesión el Excmo. Ayuntamiento se hagan públicas estas manifestaciones, consignándose en acta, sin perjuicio de que se acuerde al mismo tiempo premiar de otra forma merecida el trabajo ejecutado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de agosto último y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como resultado del estudio hecho de proposición tomada en consideración en 25 de febrero último, relativa a evitar el encare-

cimiento de los artículos de primera necesidad y a la reducción de precios a los tipos que tuvieron en 1914:

Primero. Que se demande del Gobierno no autorice la exportación de ningún artículo de primera necesidad, entre otros del aceite, azúcar, arroz, garbanzos, judías y lentejas, ínterin no se coticen en el mercado nacional a precios normales, sirviendo de término de comparación los que tenían estos artículos en 1914.

Segundo. Que la Junta provincial de Subsistencias tase los precios de venta al detall, teniendo en cuenta los de cotización en los puntos productores y en Barcelona.

Tercero. Que se obligue a todos los detallistas a que fijen en los escaparates o puertas de sus comercios carteles anunciando los precios de venta de cada artículo con el fin de que los conozca el público y puedan comprobarlo las autoridades.

Cuarto. Que se practique nueva tasación de las patatas blancas, rosa y holandesa en armonía con el precio que alcance en los puntos de producción. A este fin deberá obligarse que todas las patatas que lleguen a Madrid se lleven al Mercado de la Cebada para su intervención.

Quinto. Reiterar al Gobierno la petición de que apruebe el acuerdo de municipalizar el servicio de abasto de carnes en Madrid adoptado en 13 y 20 de mayo de 1912, reservándose el Ayuntamiento la facultad de implantarlo total o parcialmente.

Sexto. Solicitar la tasa inmediata de la ternera y reses Janares, por considerar que en las actuales circunstancias anómalas no son artículos de lujo, sino sustitutivos de la carne de vaca.

Nombrar Sobrestante de Fontanería Aleantarillas, con el haber anual de 4.000 pesetas con que figura dotada en el presupuesto del Ensanche, en vacante por ascenso, al Auxiliar de Sobrestante, D. Antonio Mochales y García, que posee el título de Sobrestante de Obras públicas, y amortizar la vacante de 2.000 pesetas que resulta por este ascenso, conforme a las Bases del presupuesto vigente.

Celebrar una recepción en honor de los concurrentes al Congreso internacional de la Federación Aeronáutica, que ha de tener lugar en esta Corte en el próximo mes de octubre, autorizando a la Alcaldía Presidencia para que en la forma acostumbrada en casos análogos, y de acuerdo con el Real Aero Club de España, señale el día en que haya de tener lugar la expresada recepción, siendo cargo los gastos que con tal motivo se originen a la partida consignada para Imprevistos en el presupuesto vigente.

Destinar del Capítulo XI del presupuesto vigente la cantidad de pesetas 1.563'30 para pago de los gastos ocasionados al Arquitecto municipal, D. Leopoldo Ulled, por la formación de proyectos de edificios para el servicio de Limpiezas comprendidos en el plan de obras del Empréstito de

90.000.000 de pesetas; debiendo reintegrarse dicha suma en su día del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos del Empréstito de la Villa de Madrid de 1920.

Asignar a un Jefe de Negociado de tercera clase de Administración, jubilado, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 de 6.000 pesetas, que le sirven de regulador y debe serle acreditado desde el mismo día en que cesó en el servicio activo, conforme a lo acordado en sesión de 31 de diciembre de 1920.

Aceptar la elevación en el precio de alquiler del local que ocupa la Inspección sanitaria en el paseo de las Delicias, 58 provisional; pero solamente en el 10 por 100 del alquiler, con arreglo al Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de junio del año último.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna declaración de excepción de subasta para adquirir por concurso 40 uniformes de invierno y otros tantos de verano con destino al personal de guardas del ramo de Arbolado, con sujeción al precio tipo de 302'50 pesetas los dos uniformes completos, en vista de haber sido declaradas desiertas las subastas celebradas con dicho objeto.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 73 de la calle de San Bernardo con accesoria a la del Norte, y abonar al propietario de la finca la cantidad de 19.729'53 pesetas a que asciende el importe de 1.063'37 pies cuadrados que se le expropian por la calle de San Bernardo, tasados al precio de 17'50 pesetas cada uno, y 93,38 por la del Norte al precio de 12 pesetas.

(Se continuará)

BECERRIL DE LA SIERRA

El padrón de contribuyentes del impuesto de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio de 1922 a 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, en que se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Becerril de la Sierra, 21 de noviembre de 1921.

El Alcalde,

Manuel Sepúlveda.

(Núm. 2.659)

BUSTARVIEJO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión respectiva, para el ejercicio de 1922 a 1923, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación municipal, para oír reclamaciones.

Bustarviejo, a 28 de noviembre de 1921.

El Alcalde,

Pedro Plaza.

(Núm. 2.683)

VILLACONEJOS

Conforme a los artículos 3.º y 4.º del

Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo ejercicio de 1922-23.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de dicha Instrucción, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas en el plazo de diez días.

Villacanejos, a 30 de noviembre de 1921.

El Alcalde,

Lorenzo Villar.

(Núm. 2.708)

(E.—659)

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el Sr. Regidor Síndico para el próximo ejercicio de 1922-23, se halla expuesto al público en esta Secretaría a los efectos del artículo de la vigente ley Municipal.

Villacanejos, a 1.º de diciembre de 1921.

El Alcalde,

Lorenzo Villar.

(Núm. 2.710)

TORREJON DE ARDOZ

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1922 a 1923, se encuentra concluido y expuesto al público por término de quince días, en Secretaría, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones, que los que se consideren agraviados crean oportunas; pasado dicho término no serán atendidas.

Torrejón de Ardoz, 29 de noviembre de 1921.

El Alcalde,

Miguel M. Loeches.

(Núm. 2.684)

TALAMANCA DE JARAMA

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial de la riqueza urbana de este término, el Registro fiscal de edificios y solares, se expone al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante quince días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones crean convenientes dentro del citado plazo, pues transcurrido que sea, no serán atendidas.

Talamanca de Jarama, a 29 de noviembre de 1921.

El Alcalde,

Teodoro Sanz.

(Núm. 2.685)

El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA

Plaza de Madrid

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro

de la Guerra, fecha 30 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 294), y en la Real orden comunicada de 13 de enero de 1921, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de pabellones de tropa números 3 y 4 y obras complementarias a los mismos del Cuartel general Zarco del Valle, en el Real Sitio del Pardo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 4 de enero de 1922, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 15 del presente mes al 3 de enero siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 1.887.420 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 94.371 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 14 de enero de 1921, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 19, del día 25 de enero de 1921, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto

a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 5 de diciembre de 1921.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(E.—656)

ANTIGUA SOCIEDAD

de Seguros Mutuos

DE INCENDIOS DE CASAS
EN MADRID

Los señores socios que aún no hayan satisfecho sus cuotas por el dividendo fecha quince de octubre último, pueden verificarlo en los días 10, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 del corriente mes de diciembre y 3 y 4 de enero próximo.

Durante esta prórroga de quince días, única que concede el Reglamento social, continuará abierta la cobranza de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Banco Hispano Americano, plaza de Canalejas.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente, Francisco Vives.

(D.—263)